



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, diez de noviembre de dos mil Veintidós.

Verificada la liquidación del crédito presentada por el profesional del derecho al servicio de la parte actora, se observa que no cumple con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, toda vez que los intereses remuneratorios y de mora no corresponden a los liquidados por el Despacho.

Y conforme a lo señalado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso que reza: "*vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...*", se procederá a su modificación y en consecuencia, para todos los efectos judiciales y legales se tendrá la que a continuación se relaciona, la cual se registra hasta la fecha del último abobo que se percibe:

CAPITAL: \$4.354.573

Int. Mora	MES	CAPITAL	DIAS	TOTAL INTERES MORA
27,71	mar-22	4.354.573,00	22,00	73.726,55
28,58	abr-22	4.354.573,00	30,00	103.693,27
29,57	may-22	4.354.573,00	30,00	107.285,79
30,60	jun-22	4.354.573,00	30,00	111.041,61
31,92	jul-22	4.354.573,00	30,00	115.831,64
33,32	ago-22	4.354.573,00	30,00	120.893,83
35,25	sep-22	4.354.573,00	30,00	127.915,58
36,92	oct-22	4.354.573,00	30,00	133.957,55
TOTAL INTERESES MORATORIOS				894.345,83

Capital:	4.354.573
Intereses corrientes decretados en mandamiento de pago	739.602
Intereses de mora (Desde el 09 de marzo de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022)	894.345.83



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00040-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

80

TOTAL LIQUIDACION CREDITO (Al 30 de Octubre de 2022)	5.988.520,83
Menos Abonos	11.842.356,91
Mas costas	560.000
Saldo a favor del Demandante	6.548.520,83
Saldo a favor del Demandado	5.293.836,08

TOTAL, LIQUIDACION CREDITO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.988.520,83)

Ahora bien, vencido el término de traslado sin que las partes presentaran objeción alguna a la liquidación de costas que antecede efectuada por secretaría, procede esta funcionaria a impartirle la correspondiente aprobación, como quiera que no existen más emolumentos por registrar. Lo anterior, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 366 del C.G. del P.

Finalmente en atención a la petición presentada por la parte demandante en memorial visto a folio 77-79 cdno principal, y atendiendo que cumple los presupuestos señalados en el artículo 447 del Código General del Proceso, se dispone la entrega de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas aquí reclamadas, a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5. Por secretaría procédase de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ-SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito obrante a folios 73-74 del cuaderno principal presentada por la parte demandante conforme a lo expuesto anteriormente, en su defecto téngase como liquidación de este crédito la realizada por el Juzgado en el presente proveído.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 366 del C.G. del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00040-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

81

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros que se encuentran por cuenta de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas aquí reclamadas, a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA-, identificada con NIT 890.203.827-5. Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: En firme el presente proveído, ingrese al Despacho el presente expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **154**.

SAYDE CHACON QUIROGA.
SECRETARIA AD-HOC.